

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Estado Mayor, ayudante profesor de la Academia General Militar, D. Sebastián Mantilla é Irure, en súplica de que á su hermano D. Juan, alumno del referido centro de enseñanza, se le conceda la situación de externo, viviendo en compañía del recurrente, que para él hace las veces de padre, puesto que son huérfanos; considerando que el espíritu del art. 76 del reglamento orgánico de la Academia General, exige que la acción educativa de la Academia se ejerza de un modo continuo sobre los alumnos, y sólo se substituya cuando pueda llevarse á cabo por el padre ó tutor legal; teniendo en cuenta que el doble carácter de profesor de la Academia General, y pariente próximo de un alumno, es suficiente garantía para esperar que esta acción educativa continua se ha de ejercer con buen resultado, y habida consideración al informe favorable de V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que en aquellos casos en que un alumno sea pariente próximo de un jefe, profesor ó ayudante de la Academia, pueda el Director de la misma concederle la situación de externo, si las circunstancias del caso lo hicieren conveniente á su juicio, debiendo preceder instancia en que el referido jefe, profesor ó ayudante, solicite del Director la mencionada gracia, y en la que deberá expresarse que el alumno vivirá en compañía de dicho jefe ú oficial, sin que esta concecion se oponga á las demás prescripciones reglamentarias que otorgan al Director de la Academia atribuciones para anularla, ya por faltas cometidas por el alumno, ya por consideraciones de orden económico ú otra cualquiera de conveniencia del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de enero de 1892.

Azcárraga

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

COMISIONES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la memoria remitida por V. E. á este Ministerio, en 31 de diciembre de 1890, y redactada por una comisión del regimiento Infantería de Zaragoza, á la que por real orden de 28 de agosto de 1889 se le encomendó la dirección de las experiencias que se efectuaron en dicho cuerpo, ejecutando trincheras-abrigos con herramientas aligeradas, mandadas construir al efecto en los talleres de Ingenieros de Guadalajara, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se den las gracias en su real nombre á los jefes y oficiales que han constituido dicha comisión, por el celo y aptitud demostrados con motivo de los ensayos de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Infantería.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el Ayuntamiento de Sangüesa contra la real orden expedida por este Ministerio,

en 10 de febrero de 1885, relativa al reintegro de 24.198'50 pesetas entregadas á una brigada en 1875, el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, con fecha 5 de noviembre último, dictó sentencia cuya conclusión es la siguiente:

« Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Sangüesa contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de febrero de 1885; la cual quedará firme y subsistente en todas sus partes.»

Y habiendo resuelto S. M. el cumplimiento de dicha sentencia, de su real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que dá principio con D. José Sacanelles Rusano y termina con D. Timoteo Martínez Martínez, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señoras Capitanaes generales de Navarra y Valencia y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Ceuta	Regto. Infantería de Antillas	Capitán	D. José Sacanelles Rusano	10 y 11	A esta corte, como defensor ante el C.º Sp.º de G.ª y M.ª.
Navarra	Ingenieros	Otro	» Manuel de las Rivas	10 y 11	A Tafalla, á reconocer el fuerte de Santa Lucía.
	Regto. Inf.ª Reserva de Hellín	Primer teniente	» José García Cuyar	24	A Albacete, á cobrar libramientos en diciembre.
	Cuadro de reclutamiento de Cieza	Otro	» José Senante Granja	24	A Murcia, á ídem id. en octubre.
	3.º bón. del regto. Inf.ª de España	Capitán	» Luis Torrecilla del Puerto	24	A Cartagena, á ídem id. en noviembre.
	Regimiento Inf.ª Reserva núm. 24	Otro	» Andrés Martínlay Martín	24	A Alcira, conduciendo caudales en diciembre.
Valencia	Cuadro de reclutamiento de Alcoy	Otro	» Víctor Ciordia Rivera	24	A Alicante, á cobrar libramientos en diciembre.
	Regto. Infantería Reserva de Vinaroz	Otro	» Miguel Rodríguez Galán	24	A Castellón, á ídem id. en id.
	Idem id. de Orihuela	Otro	» Manuel Grau del Castillo	24	A Alicante, á ídem id. en id.
	Cuadro de reclutamiento de la Zona número 24	Primer teniente	» Timoteo Martínez Martínez	24	A Játiva, conduciendo caudales en id.

Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los confinados en el penal de Ceuta **Domingo Ruiz Arqués** y **Antonio Cañas Castillo**, en súplica de que se les conmute por otra menos grave la pena de cadena perpetua, que les fué impuesta el 21 de abril de 1882 en causa seguida en ese distrito por el delito de triple asesinato; y teniendo en cuenta la gravedad del delito, así como la carencia de motivo alguno que aconseje el indulto particular que se impetra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de julio y 17 de diciembre últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por un hijo del confinado en el penal de Cartagena **Alonso Rodríguez Martín**, en súplica de indulto, para éste, de la pena de 17 años y 4 meses de cadena temporal que, por complicidad en el delito de secuestro, le fué impuesta, en 11 de septiembre de 1875, en causa seguida en ese distrito; y teniendo en cuenta que la naturaleza del delito requiere una represión muy severa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido desestimar la solicitud del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de septiembre de 1890, promovida por el confinado en el penal de Ceuta **José Chamorro Fernández**, en súplica de indulto del resto de la pena de 14 años y 8 meses de cadena temporal á que, por revisión, quedó reducida la de cadena perpetua que le fué impuesta el 21 de noviembre de 1877 en causa seguida en ese distrito por el delito de robo en despoblado y otros excesos; y teniendo en cuenta la naturaleza del delito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de **Ceuta**.

MATERIAL DE INGENIEROS

8.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto que V. E. remitió en 16 de noviembre último, relativo á almacenes para Artillería y pabellones en el solar del corral de la Iglesia de Melilla, cuyo presupuesto será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á cabo las obras, dictándose por el Director del Material al Subinspector de Ingenieros del distrito las observaciones que han de tenerse en cuenta en la construcción de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto remitido por V. E. en 28 de octubre último, referente á la construcción de pisos principales en las crujías E. y O. del cuartel de Vicálvaro; cuyo presupuesto, importante 106.800 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

PAGAS DE TOCAS

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.^a María Teresa Cortés y Varó**, viuda del primer teniente de Infantería, **D. Blas Herrero y Vera**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por

reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. de Huelva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª **Brigida López Blanco**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Ramón Alvarez y Rivadeneira, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1884 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 1.º de noviembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 17 de julio de 1888 (D. O. núm. 159), sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª **María de los Ángeles Valero Pulido**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Hermógenes Antón Medrano, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de julio de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª **Matilde de Cepeda Elorduy**, viuda del teniente coronel de Carabineros, retirado, Don Cosme Viñas de Victoria, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 3 de septiembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 259), sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª **Antonia Martínez y González**, viuda del comandante de la Guardia Civil, D. Juan Rodríguez y Rodríguez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, á partir del 5 de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 750 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 4 de enero de 1884, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª **María de los Dolores Oliva Rosales**, huérfana del capitán de Infantería, retirado, Don Emilio, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 25 de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 415 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas al

fallecimiento del causante, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de diciembre último, se ha servido conceder á D.^a Antonia Zatorre y Zapatería, viuda del primer profesor de Veterinaria Militar, Don Francisco González Calleja, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á partir del 31 de octubre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 14 de junio de 1882, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de diciembre último, se ha servido conceder á Antonio González Rodríguez y Sebastiana Piñero, padres de Toribio, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará á los interesados, en coparticipación, por

la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, á partir del 11 de abril de 1891, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277); acumulándose en el que sobreviva la parte que correspondía al que falleciese.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio á favor de un jefe y varios individuos de tropa pertenecientes al instituto del mando de V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra, respecto á la clasificación del servicio, ha tenido á bien conceder, por resolución de 23 de diciembre último, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al comandante D. Antonio Rovira y Sabater, y por separado á los individuos que figuran en la relación que á continuación se inserta, y que empieza con el sargento José García Pérez y termina con el carabinero Simón Sánchez Sánchez, las recompensas que en la misma se detallan, por el mérito que, tanto el jefe de referencia como los individuos de tropa citados, contrajeron en el encuentro ocurrido con unos contrabandistas el día 17 del mes de marzo último en las inmediaciones del río Guadiaro, en cuyo hecho fué herido de gravedad el citado carabinero Simón Sánchez Sánchez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Carabineros.....	Sargento	José García Pérez.....	Cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Cabo.....	Joaquín Gómez Cerro.....	
	Carabinero.....	Francisco García García.....	
	Otro.....	José Vicente María.....	
	Otro.....	Simón Sánchez Sánchez.....	La misma condecoración, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, vitalicia.

Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

REGLAMENTOS TACTICOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El empleo táctico de la fortificación en los campos de batalla, así por lo que se refiere á la preparación del terreno para el combate como á su organización defensiva en cuanto deba ocultar á las tropas á la vista del enemigo, y protegerlas, en lo posible, contra sus fuegos, es asunto por todos reconocido y aceptado como de gran importancia, que se ha hecho mayor á causa de los poderosos perfeccionamientos obtenidos, de algún tiempo á esta parte, en el armamento moderno.

La índole de esta clase de trabajos, que precisamente han de ejecutarse por las mismas tropas que toman en la lucha la parte más activa, y el corto tiempo con que generalmente se cuenta para su construcción, que habrá de efectuarse en muchos casos durante el curso de la acción, requiere, ante todo, el estudio previo y la adopción oficial de un cierto número de tipos ó perfiles de las obras que haya de efectuar la Infantería, los cuales puedan servir de indicaciones generales para aproximarse á su realización en todos los casos, con arreglo á las circunstancias y al tiempo de que se disponga. Con este fin se establecieron por el reglamento táctico de Infantería vigente, aprobado por real decreto de 5 de julio de 1881, unos perfiles para trincheras abrigos que, calculados con arreglo á las propiedades del actual armamento, satisficieron entonces las condiciones del problema, si bien quedaba, para su resolución completa, determinar los útiles que habrían de emplearse en la construcción ó destrucción de las obras mencionadas, su número, proporción y transporte. Para este objeto, y deseando, al propio tiempo, continuar el estudio de perfiles nuevos para atrincheramientos rápidos, en vista de los que fueran adoptándose en los ejércitos extranjeros, así como de las experiencias que se hicieran en el nuestro, se dispuso por real orden de 6 de octubre de 1884, que los regimientos de Zapadores Minadores efectuasen en los trabajos de Escuela práctica los ensayos y estudios necesarios al efecto, en vista de los cuales, y de lo informado por el Director general de Ingenieros y por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se declararon como más convenientes, entre los presentados, los perfiles propuestos por el 4.º de los expresados regimientos y se dispuso, en 27 de mayo de 1887, que en los talleres de Ingenieros de Guadalajara se construyera cierto número de zapapicos, palas y hachas análogas en su forma á las ordinarias de los Zapadores, si bien suficientemente aligeradas de peso, las cuales han sido experimentadas por una compañía de Ingenieros primero, y después por el regimiento Infantería de Zaragoza, á cuya disposición se pusieron 48 palas, otros tantos zapapicos y 24 hachas de los modelos ya dichos.

En vista del resultado de estos trabajos, y oído de nuevo el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En atención á los buenos resultados que han dado en las experiencias, y de acuerdo con lo informado por dicha Junta, se adoptan para las tropas de Infantería las herramientas aligeradas de los modelos mandados construir, en los talleres de Ingenieros de Guadalajara, por real orden fecha 27 de mayo de 1887, esto es, el zapapico, pala y hacha con pesos de 2'500, 1'800 y 2 kilogramos respectivamente, y análogos en su forma á los ordinarios de los Zapadores.

2.º Por esa Junta se procederá á hacer un estudio com-

parativo entre los perfiles reglamentarios de trincheras, abrigos, ya citados, y los presentados por el 4.º regimiento de Zapadores Minadores, para que en su consecuencia, y teniendo presente la mayor penetración de los proyectiles y demás condiciones del nuevo armamento portátil con que se va á dotar al Ejército, propongalos perfiles que crea más convenientes como tipos de instrucción, que se adapten á la mayoría de los terrenos y á los cuales sea posible aproximarse en la práctica, en los diversos casos y circunstancias que puedan presentarse.

3.º Queda encargada igualmente esa Junta de redactar las instrucciones que deban servir de regla para el trazado y ejecución de las trincheras-abrigos y cuanto se relaciona con la ocupación, ataque y defensa de los atrincheramientos, en substitución de lo preceptuado acerca del particular en el reglamento táctico de Infantería vigente; debiendo proponer además la dotación de útiles que haya de asignarse á cada compañía de Infantería y escuadrón de Caballería, y el medio más conveniente para su transporte.

4.º Se pondrán á disposición de la Junta, para los efectos de este estudio, las herramientas empleadas en los ensayos, que se hallan en el Parque de Ingenieros de esta corte, así como las memorias y demás datos que obran en este Ministerio y que puedan contribuir á la mayor ilustración de tan importante asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, recomendando al reconocido celo de esa Junta la mayor actividad en el desempeño de este cometido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta de Táctica.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Ingenieros.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de diciembre próximo pasado, y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno en casos análogos, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **Don Desiderio León Valdés**, al concederle el retiro para Barcelona, cobrando sus haberes por las cajas de Cuba, según real orden de 12 de octubre último (D. O. núm. 223); asignándole los 84 céntimos del sueldo de comandante, con el aumento de 2 pesetas por una, ó sea en la entidad de 699'98 pesetas al mes, que se le abonarán por las cajas de la citada antilla; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Infantería** retirado, **D. Pedro Sarasa y Gallego**, en súplica de que se le concedan los beneficios del artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), fundado en que si bien obtuvo su retiro antes de la publicación de dicha ley, lo fué por inutilidad adquirida en acción de guerra; y teniendo en cuenta que el precepto contenido en el citado artículo no tiene efecto retroactivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de diciembre último, se ha servido desestimar la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



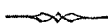
Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán que fué de **Infantería**, **D. Manuel Fernández Rodríguez**, en solicitud de que se le conceda el retiro para Barcelona, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último; resultando que el interesado tomó parte en la rebelión militar ocurrida en Santa Coloma de Farnés la noche del 27 al 28 de abril de 1884, y que se le indultó por real orden de 6 de agosto de 1886; resultando que al causar baja en el Ejército contaba 20 años de efectivos servicios, excediendo de dos en posesión de dicho empleo; y teniendo en cuenta que el solicitante resulta comprendido en el artículo 5.º de la ley de amnistía citada (C. L. núm. 292), y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que pretende; asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 20 de agosto del año último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de **Caballería**, **D. Pedro Verúgo Pestaña**, al concederle el retiro para la Habana, según real orden de 21 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 231), y aprobar el anticipo que del mismo lo hizo V. E.; asignándole los 90 céntimos del sueldo de coronel, con el aumento de peso fuerte por escudo y con la li-

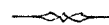
mitación que determina la legislación vigente, ó sea en la entidad 833'33 pesetas mensuales, equivalente á 166 pesos 66 centavos, que le corresponden por sus años de servicio conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro con uso de uniforme, que se expidió al primer teniente de **Caballería**, **D. Enrique Rus Pérez**, según real orden de 17 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 228), por ser lo único que corresponde al interesado por los años de efectivos servicios con que cuenta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de noviembre último, promovida por el primer teniente de la **Guardia Civil**, retirado, **D. José Martín Ros**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la expresada solicitud, por carecer de derecho el interesado á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Manuel Burgos Rodríguez**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 30 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 67), una vez que, rectificando la hoja de servicios del interesado, resulta que al causar baja en activo contaba 34 años y 9 meses de servicios, con abonos de campaña y el de los 4 á que tiene derecho como procedente de la clase de soldado; asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo de primer teniente, ó sean

157'50 pesetas, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, á partir del 1.º de abril del año anterior, en que causó alta en la nómina de retirados, y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al músico mayor del Real Cuerpo de Alabarderos, **D. Leopoldo Martín Elexpuru**, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 23 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 233); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al maestro 1.º de 2.ª clase de talleres, **D. Diego Motiño y Valiente**, al concederle el retiro para Guadalajara, según real orden de 13 de octubre último (D. O. núm. 224); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 103'12 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, **Manuel Curros Vázquez**, por real orden de 20 de noviembre anterior (D. O. número 256); asignándole los 30 céntimos del sueldo de ca-

pitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicios y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz, como también la pensión de 7'50 pesetas mensuales, correspondiente á una cruz del Mérito Naval de que se encuentra en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al maestro armero de Infantería, **D. Antonio Rapamonti Pereira**, al concederle el retiro para la Coruña, según real orden de 20 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de armero de cuerpo, ó sean 76'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 28'13 pesetas de haber pasivo que se hizo al carabinero **Ignacio Díez Martínez**, al expedírsele el retiro por real orden de 26 de septiembre último (D. O. número 210); concediéndole, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas al mes, que le corresponde con arreglo á la legislación vigente para los de su clase, una vez que los dos años de abono por la cruz de M. I. L. no son válidos para retiro; debiendo satisfacrsele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del mayor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º de julio del año próximo pasado, se abone la gratificación anual de 600 pesetas al capitán del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Luis de Verda y Gomá**, agregado militar á la Legación de España en Lisboa, por contar más de doce años de efectividad en su actual empleo, y con arreglo á la ley de 15 de julio citado (C. L. núm. 265) y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266.)

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 20 de noviembre último, promovida por **D. Blas Daroca y Porcú**, coronel del regimiento Infantería Reserva de Villafranca del Panadés número 10, en solicitud de abono del sueldo entero de su empleo, durante los meses de junio, julio y agosto del año próximo pasado, durante los cuales desempeñó el cargo de gobernador militar interino de la plaza y provincia de Teruel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del recurrente, el cual, según el espíritu de la real orden de 4 de mayo de 1889 (C. L. núm. 182), carece de derecho á lo que solicita, puesto que para el desempeño de dicho cargo no se vió obligado á variar de residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 21 de diciembre próximo pasado, en la que figura el médico primero, **D. Francisco Vizcaino é Iquino**, el cual tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.º del mes de diciembre citado se abone la gratificación de 300 pesetas anuales al referido médico primero que presta sus servicios en el segundo batallón de Artillería de Plaza, y cuenta más de seis años de efectividad en su empleo, con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Artillería, D. Trinitario Peyrats y Montero**, en súplica de pasar á situación de supernumerario, sin sueldo, por tiempo indeterminado, con residencia en Segorbe (Castellón), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo quedar afecto al 2.º Depósito de reclutamiento y reserva, según previene el art. 17 del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 6 de octubre último, al remitir la instancia promovida por **Don Ramón Trubal y Palet**, en representación de la razón social **Palet y Trubal**, en solicitud de que se modifique el perímetro de la segunda zona polémica del Castillo de Montjuich de Barcelona, y de acuerdo con el parecer de la Junta Superior Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á que el hito núm. 12 del perímetro de dicha zona, sea trasladado 47.20 metros más próximo al núm. 11, en la misma línea que éstos determinan, y resolver que los gastos que se originen, sean cargo al dueño del terreno en que dicho mojón núm. 12 está hoy colocado; haciéndose las obras bajo la dirección de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por órdenes vigentes, he tenido á bien conceder dos meses de licencia, por enfermo, para Burgos, al alumno de la Escuela de Equitación y 2.º teniente del regimiento Cazadores de Alcántara, **D. Luis Gutiérrez García**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

Prendergast

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.
Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Burgos** y Señor Coronel Director de la **Escuela de Equitación**.

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una prórroga de dos meses de licencia por enfermedad, para Segovia, al alférez alumno de la Academia de Apli-

cación del arma de mi cargo, **D. Emilio Serrano y Jiménez**, quien la solicita en instancia acompañada del oportuno certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de enero de 1892.

Prendergats

Excmo. Sr. Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** y Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación**.

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA.

MES DE DICIEMBRE DE 1891

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS	Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 436 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento número 1.136 de 26 de noviembre, por la nómina de reclamación de dicho mes ...	3.633		»	Por el alquiler del Depósito en el presente mes.	197		70
Por la cuota de entrada cargada en cuenta al comandante D. Ricardo Picazo.....	150		»	Por las cuotas de inscripción de los meses de julio y agosto, del comandante D. Luis Figueroa, que tuvieron entrada en la relación del mes anterior, y cuyo jefe no estaba en destino de plaza montada en los mismos.....	25		»
Por el importe de la venta, en pública subasta, del caballo <i>Bolero</i> , del teniente coronel D. Antonio Lasso, declarado inútil según acuerdo del Consejo de 9 de septiembre.....	125		»	Por la carpeta general de gastos del Depósito en el presente mes.....	215		80
Por el importe de la relación de inscripción en el presente mes.....	333		38	Por el importe de la relación de pluses del personal de tropa del mismo en id.....	130		25
<i>Suma</i>	4.241		38	Por la nómina de gratificaciones al cajero y habilitado en id.....	90		»
				<i>Suma</i>	658		75

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....	184.132	52
Entradas en el presente.....	4.241	38
<i>Suma</i>	188.373	90
Salidas en el id.....	658	75
<i>Capital que existe en caja</i>	187.715	15
FORMA EN QUE EXISTE	Pesetas	Cts.
En metálico.....	127.480	40
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	51.914	75
En 8 caballos existentes en el Depósito, pendientes de adquisición.....	8.320	»
<i>Igual</i>	000.000	00

Madrid 31 de diciembre de 1891

El Cajero,

ENRIQUE GARCIA

Intervino:
El General Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJERO

V.º B.º
El General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

SECCION DE ANUNCIOS

ÚNICO ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

El Avisador.—Pérez-Fernández.—Tercer año de publicación, notablemente corregida y aumentada.

Haciendo uso de esta utilísima publicación, no es posible descuidarse ni equivocarse en el cumplimiento de los deberes.

El cuadro es un precioso asunto alegórico al centenario de Colón, dibujado por Gros y hecho en fototipia por Laurént. El respaldo contiene la situación de cuerpos y otros datos interesantísimos.

Se vende en los principales establecimientos.

Depósito Central de ejemplares, Madrid, Olmo, 4, teléfono 1.114.

Redacción. Plaza de San Miguel, 8, Academia Cívico-Militar.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcazar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eli-rondo*.—*Orio*.—*Gueteria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'00
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Aragón.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Málaga.....	3'00	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de paises á Ultramar.....	0'75
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Paflete).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de regimiento.....	1'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndose que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo